

## **PREGUNTAS FRECUENTES**

### **¿CÓMO PUEDO SABER SI MI PLAZA SE VERÁ AFECTADA POR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN?**

Lo primero que debes averiguar es si tu plaza ha estado ocupada de manera temporal y sin interrupción al menos durante 3 años, antes del 31/12/2020.

Si confirmas que ha sido así, esa plaza deberá estar incluida en la OPE (oferta pública de empleo).

### **¿PUEDEN ASPIRAR OTRAS PERSONAS A LA PLAZA QUE ACTUALMENTE OCUPO O SERÁ UN PROCESO INTERNO?**

Esta Ley deja muy claro que los procesos deberán desarrollarse con arreglo a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, por lo que cualquier persona, siempre que cumpla los requisitos previstos en la bases de la convocatoria, podrá optar a la plaza.

### **¿CUÁNDO SALDRÁ PUBLICADA LA OPE?**

La ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público ha fijado que ésta debe estar lista *antes del 01/06/2022*

### **¿CUÁNDO SALDRÁN PUBLICADAS LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS?**

La ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público ha fijado que éstas deben estar listas *antes del 31/12/2022*

### **¿CUÁL SERÁ EL SISTEMA DE SELECCIÓN?**

En general, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que *se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate*, pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición.

Si bien, habrá una *convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de larga duración*. Esto quiere decir que habrá una convocatoria, con carácter excepcional, por el sistema de concurso (sin oposición), para aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida *con anterioridad a 1 de enero de 2016*.

### **SI NO SUPERO EL PROCESO SELECTIVO, ¿TENDRÉ DERECHO A ALGÚN TIPO DE INDEMNIZACIÓN?**

Sí. Esta Ley establece que, quien estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la administración por la no superación del proceso selectivo, tendrá derecho a una compensación económica. Pero ten en cuenta que *la no participación en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica* en ningún caso.

**¿HABRÁ ALGUNA OTRA OPCIÓN PARA QUIENES NO SUPEREN EL PROCESO DE SELECCIÓN?**

Sí. Las convocatorias de estabilización que se publiquen podrán prever la inclusión de estas personas en bolsas de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes.

**¿CUÁNDO DEBEN ESTAR RESUELTOS LOS PROCESOS SELECTIVOS?**

La ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público ha fijado que éstos deben estar finalizados *antes del 31/12/2024*

**¿DEJARÁ DE HABER PERSONAL TEMPORAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS A LA FINALIZACIÓN DE ESTOS PROCESOS?**

No. Pero la tasa de temporalidad deberá situarse por debajo del 8%.

**¿LAS ORGANIZACIONES SINDICALES PODRÁN ESTABLECER ALGÚN TIPO DE ACUERDOS CON LA ADMINISTRACIÓN?**

Sí. La disposición adicional novena permite que la administración lleve a cabo, en el marco de lo previsto en esta Ley, acuerdos con las organizaciones sindicales para lograr el objetivo de reducción de la temporalidad.